

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

PROTOCOLIZACIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS
DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DISMUNDIAL
PANAMERICANA EN COLOMBIA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EN ECUADOR.- CUANTIA INDETERMINADA.-

Quito, abril 28, 2004

Di 3 copias;

mvl/.



NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mvl.

CORPORACION JURIDICA MERIZALDE Y ASOCIADOS
ESMERALDAS ECUADOR

SEÑOR NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE QUITO

En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase inscribir una mas de protocolización de documentos al tenor de lo siguiente.

ABOGADO PABLO MERIZALDE OLMEDO ,en el libre ejercicio profesional solicito a usted señor NOTARIO ,PROTOCOLIZAR ,los siguientes documentos del señor ROJAS RAMIREZ NELSON JOSE ,representante legal de la EMPRESA SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA en Colombia Y EL SEÑOR CAMACHO SALDAÑA HERNANDO ,PREPRESENTANTE LEGAL APODERADO EN ECUADOR , MEDIANTE ESCRITURA DE RÓDER NUMERO 0990 MARZO 26 DEL 2004 .

Los mismos que son:

PRIMERO

Escritura 4500 Noviembre 19 del 2003 . (Constitución de Sociedad Limitada)

SEGUNDO

Escritura numero 4981, de Diciembre 19 del 2003 . (REFORMA SOCIAL)

TERCERA

Escritura 0990 Marzo 26 2004 . (REFORMA SOCIAL)

CUARTA

Certificado de existencia y representación ,de la Cámara de Comercio de CALI COLOMBIA .

QUINTA

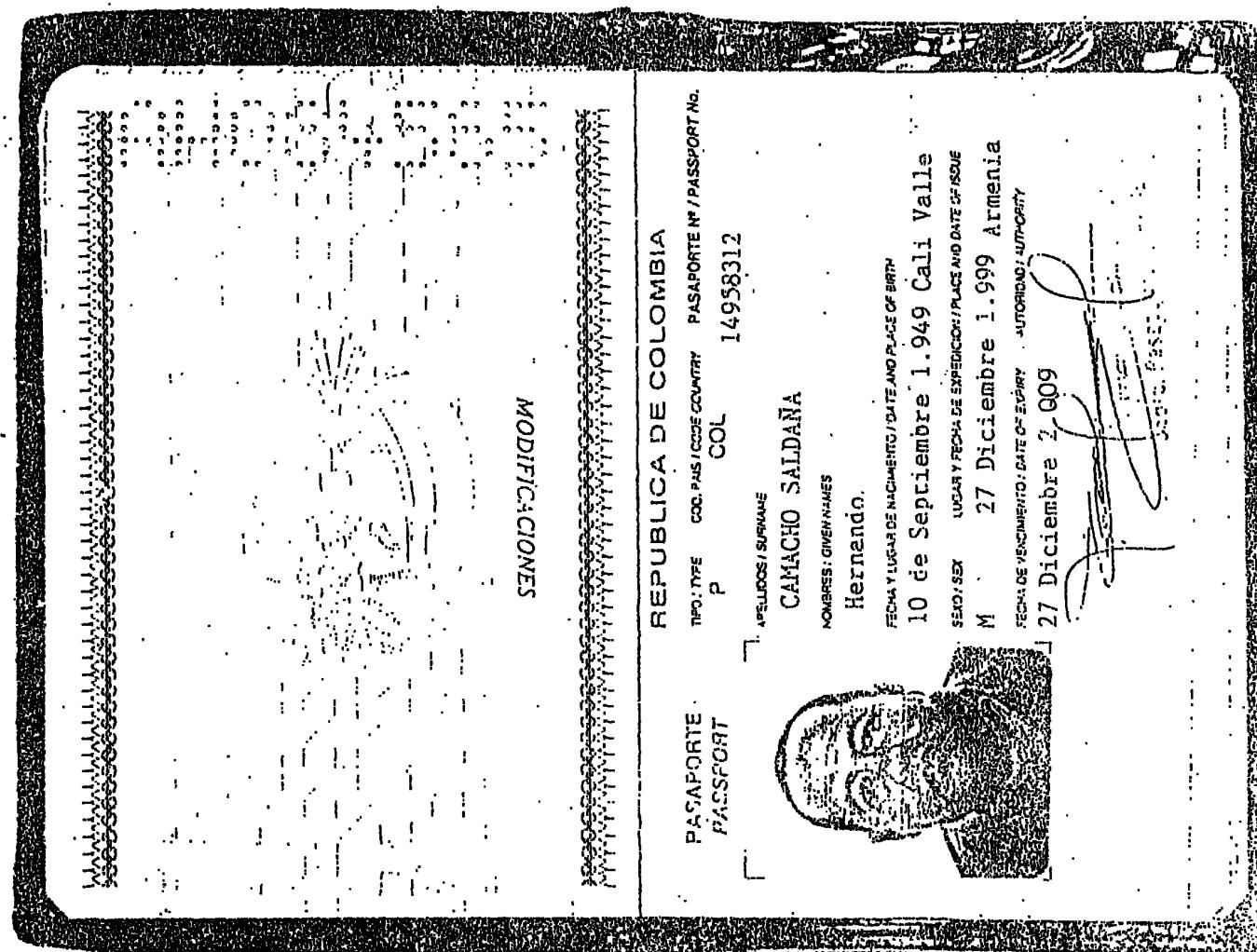
CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE COMPAÑÍA ,POR EL CONSULADO GENERAL DE ECUADOR DE CALI COLOMBIA Numero 001-04

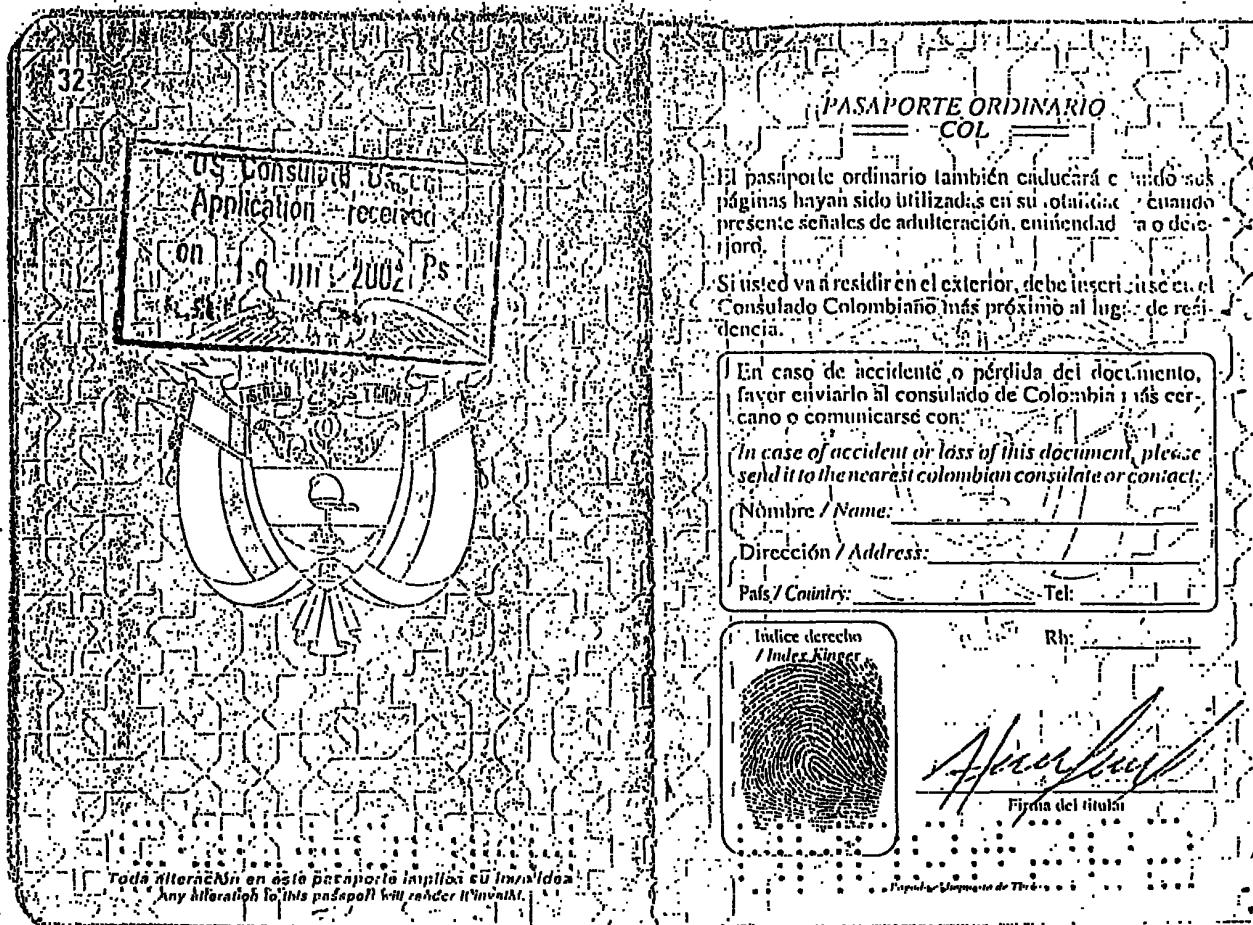
SEXTA

COPIAS DE LAS CEDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN COLOMBIA Y ECUADOR .

UNA VEZ HECHA DEVUELVA LAS PROTOCOLIZACION SOLICITADAS CON SUS COPIAS Y ORIGINALES QUE ADJUNTO ,

Pablo Merizalde Olmedo
D.O G D.O
Mat. 10.450 C.A.G.





NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral 5º del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de U.D.A (ojos), es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 28 ABR. 2004

G. Villamizar
DR. G. VILLEMIRO VILLAMIZAR
Notario Vigésimo del Cantón Quito



Consulado General del Ecuador
Cali - Colombia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE
COMPAÑIAS**

NÚMERO: 001-01

EL SUSCRITO, IVÁN AULESTIA TRIVIÑO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN CALI, COLOMBIA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2003

DOMICILIO LEGAL: Carrera 1 N°6-50, Cali, Valle del Cauca

NÚMERO DE REGISTRO: R391

FECHA DE REGISTRO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2003

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL:
A) COMPRA Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, CULTURAL O DE CONSULTA ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE MATERIAL DIDACTIVO.
B) EDICIÓN EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS DE LIBROS Y REVISTAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO CULTURAL O DE CONSULTA.
C) COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR U OFICINA.
D) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
E) LA SOCIEDAD PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE TODO TIPO DE BIENES, O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: CARRERA 1 N°6-50, CALI, VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- CERTIFICADO EXPEDIDO EN LAS HOJAS NÚMEROS 9273173, 9273174 Y 9273175, OTORGADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, FIRMADA POR EL SECRETARIO SANDRA ISABEL JARAMILLO GARCIA, CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2004, POR EL CUAL ACREDITA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA.
- COPIA DE LOS ESTATUTOS
- COPIA DEL ACTA N°002 MEDIANTE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA APRUEBAN APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR.

CERTIFICACION:

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA" SE ENCUENTRA A LA FECHA, OPERANDO EN ESTE PAÍS Y QUE SUS ACTIVIDADES GUARDAN CONFORMIDAD CON SU OBJETIVO SOCIAL.

PARA CONSTANCIA FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE CALI, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2004.

PARTIDA III-14.1

DERECHOS COBRADOS: US\$700,00 DÓLARES, EQUIVALENTES A \$2,310,000,00 PESOS COLOMBIANOS, TIMBRES ADHERIDOS POR IGUAL VALOR A LA COPIA ENTREGADA AL INTERESADO.

Dr. Iván Aulestia Triviño
Cónsul General del Ecuador en Cali



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de U.N.A. hojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Quito a, 28 ABR. 2004

DR. Guillermo Bernandino E. Gómez
DR. GUILLERMO BERNANDINO E. GÓMEZ
Notario Vigésimo del Cantón Quito



ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE

ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE

REGISTRO OFICIO Y ESTADOS NOTARIALES NACIONALES
CONSULTA INTEGRAL LOCAL

FECHAS: 2004-01-31
REPORTE: RUTA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

NIT: 005028889-2
RAZON SOCIAL: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA
TIPO CTBTE: 13 LIMITADA O ASIM
ADMON: 5 CALI
DEPTO: 76 VALLE
MUNICIPIO: 1 CALI
DIRECCION: CRA. 1 NRO. 6 50
FECHA REGISTRO RUT: 04-DEC-2003

RESPONSABILIDADES DEL CONTRIBUYENTE
Fecha inicio Fecha fin. Regimen ventas

Impuesto	Fecha inicio	Fecha fin.	Regimen ventas
1 RENTA	19-NOV-2003		
3 RETENCION	19-NOV-2003		

HISTORICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL CONTRIBUYENTE

Actividad CIIU
2219 11-DEC-1998 Otros trabajos de edicion

Tipo Act. Fecha Inicio
P 19-NOV-2003

INFORMACION TERCEROS VINCULADOS CON EL CONTRIBUYENTE
Nit Tercero Razon Social

Tercero
1 NOTARIA REGISTRO
2 REPRESENTANTE LEGAL
4 REVISOR FISCAL
6 REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cedente consta de ...J.H.A...tojas,
en reproducción exacta del documento
presentado ante el susmito.
Quito a: 28 APR. 2004

J. Hernandez
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito

16651766-

B-

NOTARIA 9
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ
CAMAARA DE COMERCIO 8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

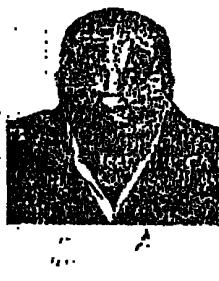
NUMERO 14958312

CAMACHO SALDAÑA

APELLIDOS

HERNANDO

NOMBRE



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1949

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+ G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1970 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
PAR ECUADOR ESCAN

A-2000100 5800057-1-A P014958312-2V020510 058850212BA 01 118091251



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE REFUGIADO

NO. C-01104-2003

HERNANDO
NOMBRES
CAMACHO SALDAÑA
APELLIDOS
COLOMBIANA
NACIONALIDAD
09/10/1949
FECHA NACIMIENTO
UNIÓN LIBRE
ESTADO CIVIL

3495-2003
VISA 12-IV-N
26/11/2003
FECHA EMISION
24/11/2004
VALIDO HASTA

DIRECTOR GENERAL DE VISA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FIRMA PORTADORA

IMPORTANTE

El Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga al portador del presente documento de identificación la calidad de Refugiado(a).

El portador se compromete a cumplir las leyes internas del país Ecuador, así como los Convenciones vigentes suscritas por el país, y a no participar en actividades políticas. Tiene los mismos deberes y derechos de los extranjeros residentes en el país. No siendo su deportación a su país de origen ni en su caso el Gobierno del Ecuador lo recomienda la calidad de Refugiado.

El portador del presente documento de identificación es titular de una Visa 12-IV y puede desempeñarse en el Ecuador labor o remunerado, ya sea bajo contrato o independientemente, y no necesita carné pecuniario del Ministerio de Trabajo.



NOTARIA VIGISSIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de J. H.A. hojas, es repro-ucción exacta del documento presentado ante el suscrito,

Quito a 28 ABR. 2004

DR. GALLERIO BURNDIA E.
Notaria Vigissima del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



Nombres y Apellidos HERNANDO CANACHO

SALDAÑA

COLOMBIA

Nacionalidad:

Visa 12-TV Reg. N° 3495-2003

Actividad Autorizada: MULTIFILIA

Lugar y Fecha Emisión: EGRESO AL DIA 13-01-2004

Vehículo: Placa 24-116-01

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 124408

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

206
SERVICIO

Ministerio de Economía
y Finanzas

Autentificación de la copia
de la Dura de la Oficina de Migración

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de UNA hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. 28 ABR. 2004

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito



OBSERVACIONES	
<p>III ACUERDO AL FORMATO EL CERTIFICADO JUDICIAL TENDRA VALIDEZ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, Y PODRA SER REIMPRESO CADA AÑO, VENCIDOS LOS CINCO AÑOS PENDIA SU VIGENCIA, NO PODRA REIMPRESERSE Y DEBERA REEMPLAZARSE POR UNO NUEVO. LOS QUE SE EXPIDA PARA SALIR DEL PAIS TENDRAN VALIDEZ POR TREINTA (30) DIAS. (ARTICULO 17 DEL DECRETO 2388 DE 1986).</p> <p>EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL DAS EN BOGOTA, SERA VALIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS QUE SE EXPIDAN POR QUALQUIERA DE SUS REPARTICIONES TENDRAN VALIDEZ UNICAMENTE EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCION, EL Jefe DEL DEPARTAMENTO PODRA EN CASOS ESPECIALES DELEGAR A LAS REPARTICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO JUDICIAL CON VALIDEZ NACIONAL (ARTICULO 15 DEL DECRETO 2388 DE 1986).</p> <p>LOS CERTIFICADOS JUDICIALES Y DE POLICIA, SE EXPEDIRAN SOLAMENTE EN LOS FORMATOS QUE ADOPTE EL DAS SIN QUE PUEDAN SER RETENIDOS POR NINGUNA AUTORIDAD, SALVO LOS CASOS EN QUE EL DOCUMENTO SE REQUIERA COMO PRUEBA MATERIAL DE UNA INVESTIGACION DE CARACTER PENAL. (ART. 14 DEL DECRETO 2388 DE 1986).</p>	

No. 7677564

21 ABR 2004

BUSCA ALFABETICA _____

BUSCA DACTILOSCOPICA _____

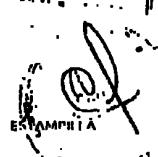
COMPROBANTE E.C.

REVISIO

ADMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

VALIDEZ NACIONAL



REGISTRADO T.D.No. 14958312
 NOMBRES Hernando
 APELLIDOS Camacho Salazar
 NACIONALIDAD Col
 C. No 14958312 DR Col
 Firma: [Signature]
 AUTOGRAFO DEL SOLICITANTE

No. 7677564

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA:

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CLAVIA ANTECEDENTES

"NO TIENE ARBITROS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICIA"

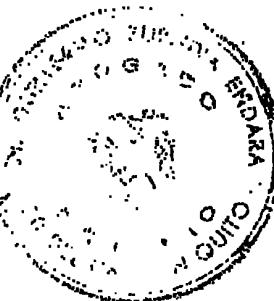
[Signature]
 FIRMA Y SELLO Jefe

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo 143, inciso de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de **UNA** folias,
 es copia exacta del documento
 presentado ante el suscrito.

Quito a 28 ABR. 2004

DR. GUILLERMO GUENDIA E.
 Notario Vigesimal del Canton Quito



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL :CRA. 1 NRO. 6 50

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CRA. 1 NRO. 6 50

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 622323 - 3 FECHA MATRICULA : 03 DE DICIEMBRE DE 2003

CERTIFICA

NIT : 805028889-2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4500 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 NOTARIA NOVENA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 8394 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA

CERTIFICA

VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) COMPRA Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS DE CARACTER CIENTIFICO CULTURAL O DE CONSULTA ASI COMO LA COMPROVENTA DE TODO TIPO DE MATERIAL DIDACTICO.

B) EDICION EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS DE LIBROS Y REVISTAS DE CARACTER CIENTIFICO CULTURAL O DE CONSULTA.

C) COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR U OFICINAS.

D) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

E) LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE TODO TIPO DE BIENES, O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS.

F) LA SOCIEDAD PODRA DENTRO DE LA LEY CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO, CAMBIO O DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIALES, ADQUIRIR Y NEGOCiar CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS:
A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ENTRE OTRAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.

D) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LA



REMUNERACION DEL PRIMERO.

- G) CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSIÓN PROVISIONAL.
- H) RESOLVER SOBRE TODO LO RELATIVO A LA GESTIÓN DE CUOTAS, ASÍ COMO A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.
- I) DECIDIR SOBRE EL REGISTRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
- K) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESATIVO.
- L) CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES.
- LL) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDÉS CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B)...; C)...; D)...; E)...; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PARÁGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO SIN LÍMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA NO. 4500 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

ORIGEN: NOTARIA NOVENA DE CALI

INSCRIPCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2003 NO. 8394 DEL LIBRO IX

FUÉ(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE PRINCIPAL
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ
C.C.16651766

SUPLENTE DEL GERENTE
OSCAR GERARDO STERLING SADOVNIK
C.C.16606988

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000 DIVIDIDO EN 3,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASÍ:

SOCIOS	VALOR_APORTES
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ C.C...16651766.....	\$2,400,000
ADRIANA MARTINEZ VACA	

27109.....

CCC 9273474

DEL CAPITAL \$3,000,000
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 622524-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 6 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 03 DE DICIEMBRE DE 2003

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4.981 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA NOVENA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 387 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR.

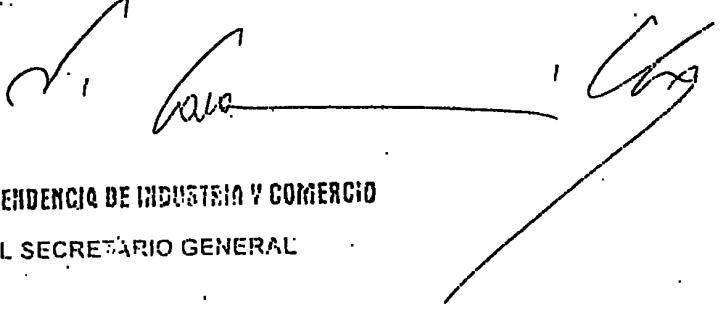
CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DADO EN CALI

EL SECRETARIO.


Sandra Isabel Jimenez Garcia

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampeada en este documento coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a SANCRA ISABEL JIMENEZ GARCIA


CLAUDIA RUIZ DINATA

MINISTERIO DE
FEDERACION

217310
Claudia Ruiz
Dinata
ESTAMPA
EN EL
ESTADO DE
LA VIGENCIA
DE LAS INSCRIPCIONES

FEB 10 11 04 AM '04

CABINETE NOTARIAL
NOTARIA NOVENTA

Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que subcede.
el cargo de Dr. IVAN AULESTIA CONSUL
del Ecuador en CALI-COLOMBIA
que es autentica, siendo la que suscribe JEFE
LEGALIZACIONES MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES DE
en todas sus relaciones. COLOMBIA
Autenticación No. 077-2004
Partida Arancelaria ---15.7---
valor de la Actuación US\$50 + \$165.000 Pesos
Lugar y Fecha EL SUSCRITO NO AUTORIZA INTRODUCIR 2004

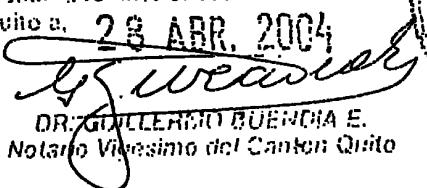
BILIDAD ALGUNA POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

Dr. Iván Aulestia Gómez
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante
cedo, que consta de DOS hojas
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

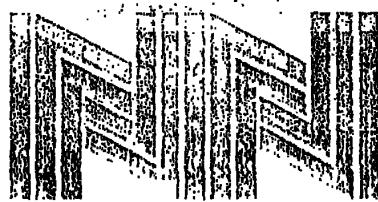
Quito a, 28 ABR. 2004


DR. GUILLERMO BUENDÍA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE



NOTARIA NOVENA
del círculo de Cali

Carrera 5 No. 12-80
PBX: 70844273 FAX: 70996522

TERCERA Copia de la Escritura Pública N° 0990 de fecha MARZO 26 de 2004

Que se expide para: LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA"

CONTRATO: REFORMA SOCIAL

OTORGANTES: NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ

Matricula Inmobiliaria:

Lugar del Registro:

DRA. MIRIAM PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA
DRA. MIRIAM PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA
26 MARZO 2004



NIKOLAY



#0990 Marzo 26/04
AB 028.889-2

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI.

ESCRITURA PUBLICA No. 0990

FECHA: MARZO 26 del 2.004

CONTRATO: REFORMA SOCIAL

OTORGANTE: LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA", NIT

805.028.889-2

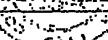
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO NOVECIENTOS NOVENTA (0990)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR ES LA DOCTORA MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004). SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

COMPARCIO EL SEÑOR NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.651.766 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL COMO APARECE AL PIE DE SU RESPECTIVA FIRMA, QUIEN EN ESTE ACTO ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA", EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4.500 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.003, OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2.003, BAJO EL NUMERO 8394 DEL LIBRO IX, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, EL CUAL SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTO:

PRIMERO: QUE OFRANDO EN LA CALIDAD EXPRESADA PROGEJE A ELEVAR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



A ESCRITURA PÚBLICA, EL ACTA N°.002 CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA", EFECTUADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2.004, CUYA COPIA SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:

~~ACTA DE JUNTA DE SOCIOS N° 002 DE MARZO 18 DE 2004~~

~~DE LA SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA~~

En la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Marzo de 2004 por citacito expresa del representante legal, /hecha por escrito el dia 8 de marzo de 2.004/ se reunió la junta de socios de la empresa Diemundial Panamericana limitada, la reunión se realizó en la sede de la sociedad en la ciudad de Cali Carrera 1a 6-50 y se inicio a las 8 am desarrollándose dentro del siguiente orden del día.

A) Llamada a lista y verificación del Quorum.

B) Elección del presidente y secretario de la reunión.

C) Ampliación de Propuesta de apertura de sucursal de la sociedad en el ECUADOR y del poder para el representante legal de la sucursal en el ECUADOR, ampliación presentada por el socio NELSON ROJAS RAMIREZ, aclaración y adición del Acta Q1 de 2003.

D) Aprobación del Acta

A) LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Estuvieron presentes en la reunión:

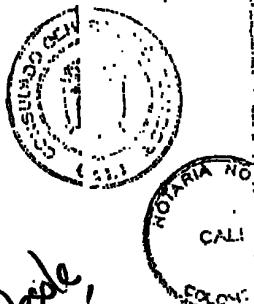
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ C.C.16.651.766 2400 cuotas 80%

ADRIANA MARTINEZ VACA C.C.51.727.107 600 cuotas 20%

Constatando la representación del 100% de las cuotas que componen el capital social, se prosiguió con la reunión.

B) ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

La señora ADRIANA MARTINEZ VACCA, tomó la palabra y propuso como presidente y secretario de la reunión al señor NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía N°.16.651.766 de Quito y a la señora MARTHA ROJAS RAMIREZ cedula de ciudadanía



AB

0038329

-2-

VIENE DE LA HOJA No. AB-0038329

No. 31.303.792, como presidente y secretaria respectivamente, / esta propuesta fue aceptada por unanimidad.

C) AMPLIACION DE LA PROPUESTA PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR Y

AMPLIACION DEL PODER PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA SUCURSAL. El socio Nelson Rojas manifestó la necesidad de ampliar y modificar algunos aspectos de las facultades conferidas en su calidad de apoderado de la sociedad al señor HERNANDO CAMACHO SALDAMÍA con cédula de ciudadanía N° 14.958.312 de Cali , esto dada las exigencias planteadas por el departamento jurídico de la superintendencia de compañías de la REPUBLICA DEL ECUADOR, estos aspectos son: A) Mediante acta No 1 protocolizada según escritura publica No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaria 9a del circulo de Cali se concedió al señor HERNANDO CAMACHO SALDAMÍA la calidad de representante legal de la sucursal de la sociedad en el Ecuador esta designación debe cambiarse por la de APODERADO de la sucursal de la sociedad en el ECUADOR.

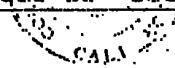
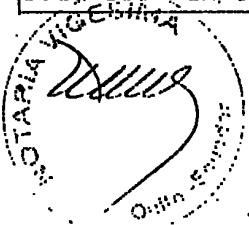
B) El acta No 1 protocolizada según escritura publica No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaria 9a del circulo de Cali omitió aclarar el domicilio de la sociedad dentro del territorio Ecuatoriano. Situación que se debe subsanar en la siguiente forma:

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cuenca provincia del Azuay Bolívar y Estebeles Detoral 14-23.

La sucursal de la sociedad dependiendo de su crecimiento podrá abrir oficinas piloto en otras ciudades del Ecuador.

C) El acta No 1 protocolizada según escritura publica No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaria 9a del circulo de Cali omitió asignar un capital para la sucursal en la república del Ecuador; situación que se debe

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



subsanar en la siguiente forma: El capital asignado para la sucursal en el Ecuador asciende a la suma de US\$ 2.000.00 (dos mil dólares) de los Estados Unidos de América.

D) El acta No 1 protocolizada según escritura pública No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaría 9a del círculo de Cali limitó las facultades del apoderado para transar solo en operaciones inferiores a \$1000 mil dólares de los Estados Unidos de América, esta limitación debe eliminarse, y deben concederse facultades al apoderado amplias y suficientes para contestar demandas, y cumplir con las obligaciones contraídas sin ninguna limitación.

Los anteriores aspectos dejan la estructura de la sucursal de la sociedad en el ECUADOR en la siguiente forma:

DOMICILIO SOCIAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cuenca provincia del Azuay Bolívar y Ezebe. Detoral 14-23.

La sucursal de la sociedad dependiendo de su crecimiento podrá abrir oficinas piloto en otras ciudades del Ecuador.

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL

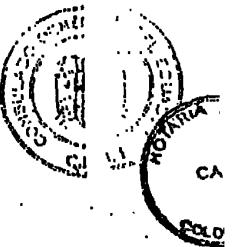
El capital asignado para la sucursal en el Ecuador asciende a la suma de \$US 2.000.00 dos mil dólares de los estados unidos de América, (dinero aportado por la sociedad y conseguido por esta de contrato de mutuo (crédito) concedido a la sociedad por el socio Nelson Rojas Ramírez), este capital se distribuye a los socios en igual participación a la existente en la escritura de constitución de la sociedad DISMUNDIAL PANAMERICANA LTDA quedando en la siguiente forma:

NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ — 80% — US\$ 1600 —

ADRIANA MARTINEZ VACA — 20% — US\$ 400 —

APODERADO Y SUS FACULTADES

El apoderado de la sucursal en el Ecuador es el señor HERNANDO CAMACHO SALDÁMAR de nacionalidad colombiano identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.958.312



AB-003832

-3-

VIENE DE LA HOJA No. AB-003832

residente en la república del Ecuador,
este funcionario tiene facultades
amplias y suficientes para realizar
todos los actos y negocios jurídicos que
hayan de celebrarse y surtir efecto en

el territorio Ecuatoriano, en especial para contestar
demandas, cumplir con las obligaciones contraídas y sin
ninguna limitación. Además de las siguientes atribuciones:
A) Usar de la firma o razón social para los fines del
negocio. B) Presentar un informe de su gestión a la junta
general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance
general de fin de ejercicio, con un proyecto de distribución
de utilidades; C) representar legalmente a la sucursal de la
sociedad ante las entidades de la república del Ecuador. D)
representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante
terceras personas en la república del Ecuador. E) Contratar
el personal que se requiera para el manejo de las oficinas
previa aprobación del gerente de la sociedad. F) Tomar en
arrendamiento bienes muebles e inmuebles que se requieran
para el desarrollo del objeto social. G) Realizar
comercialmente las operaciones necesarias para el desarrollo
del objeto social de la sociedad contenido en la escritura de
constitución de la principal, el cual se transcribe.

(ARTICULO CUARTO ESTATUTO SOCIAL La sociedad tendrá como
objeto principal, las siguientes actividades: A) Compra y
venta de libros y revistas de carácter científico cultural o
de consulta así como la compraventa de todo tipo de material
didáctico B) Edición en talleres propios o de terceros de
libros y revistas de carácter científico cultural o de
consulta C) Compra y venta de artículos decorativos para el
hogar u oficinas D) Compra y venta de productos nacionales
y extranjeros que tengan que ver con el desarrollo del objeto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA
Domingo Espinoza

social E) la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, F) la sociedad podrá dentro de la ley celebrar contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público convenientes para el logro de sus fines sociales; efectuar operaciones de crédito, cambio o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. El señor Nelson Rojas hace claridad de que la sociedad desempeñara en el Ecuador el mismo objeto social que esta desempeña en Colombia. La propuesta del señor Nelson Rojas Ramírez, fue discutida y aprobada por unanimidad, autorizando por consiguiente al señor Nelson José Rojas Ramírez en su calidad de gerente principal de la sociedad, para que eleve este Acta a escritura pública y proceda con los trámites de su registro ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas. D) No habiendo más puntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las 10 A.M. concediendo un espacio de media hora, para la transcripción mecanográfica de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad. (Firmada por NEILSON JOSE ROJAS RAMIREZ - Presidente y MARTHA CECILIA ROJAS R. - Secretaria)

(HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR EL COMPARCIENTE). LEIDA POR EL COMPARCIENTE LA PRESENTE ESCRITURA, LA APROBO POR ENCONTRARLA CONFORME, SE RATIFICA EN ELLA Y FIRMA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, QUEDANDO ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI.

PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL

OMBRE: DISM
OMICILIO:
IRECCION C
IRECCION N
UDAD: CALI
TRICULA M

NIT : 8050

UE POR ES
INSCRITA I
IBRO IX , S

VIC. IA:

OBJETO SOC.
COMPRO
SI COMO L

EDICI
ENTIFICO

COMPRO

COMPRO
ESARROLLO

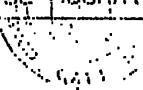
LA S
ARTICIPAL
FINANCIER
ESTOS.

LA SO
NATURALES
LOGRO DE
CUENTA CU
PES ITAR

LA DIRECC
LA JU

FUNCIONES
REFORMAS

EI.



AB-003832

-3-

VIENE DE LA HOJA No. AB-003832

residente en la republica del Ecuador,
este funcionario tiene facultades
amplias y suficientes para realizar
todos los actos y negocios juridicos que
hayan de celebrarse y surtir efecto en

el territorio Ecuatoriano, en especial para contestar
demandas, cumplir con las obligaciones contraidas y sin
ninguna limitación Además de las siguientes atribuciones:
A) Usar de la firma o razón social para los fines del
negocio. B) Presentar un informe de su gestión a la junta
general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance
general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución
de utilidades; C) representar legalmente a la sucursal de la
sociedad ante las entidades de la republica del Ecuador. D)
representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante
terceras personas en la republica del Ecuador. E) Contratar
el personal que se requiera para el manejo de las oficinas
previa aprobación del gerente de la sociedad. F) Tomar en
arrendamiento bienes muebles e inmuebles que se requieran
para el desarrollo del objeto social. G) Realizar
comercialmente las operaciones necesarias para el desarrollo
del objeto social de la sociedad contenido en la escritura de
constitución de la principal, el cual se transcribe.

(ARTICULO CUARTO) ESTATUTO SOCIAL La sociedad tendrá como
objeto principal, las siguientes actividades: A) Compra y
venta de libros y revistas de carácter científico cultural o
de consulta así como la compraventa de todo tipo de material
didáctico B) Edición en talleres propios o de terceros de
libros y revistas de carácter científico cultural o de
consulta C) Compra y venta de artículos decorativos para el
hogar u oficinas D) Compra y venta de productos nacionales
o extranjeros, que tengan que ver con el desarrollo del objeto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

social E) la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, F) la sociedad podrá dentro de la ley celebrar contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público convenientes para el logro de sus fines sociales; efectuar operaciones de crédito, cambio o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. El señor Nelson Rojas hace claridad de que la sociedad desempeñara en el Ecuador el mismo objeto social que esta desempeña en Colombia. La propuesta del señor Nelson Rojas Ramírez, fue discutida y aprobada por unanimidad, autorizando por consiguiente al señor Nelson José Rojas Ramírez en su calidad de gerente principal de la sociedad, para que eleve este Acta a escritura pública y proceda con los trámites de su registro ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas. D) No habiendo más puntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las 10 A.M. concediendo un espacio de media hora, para la transcripción mecanográfica de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad. (Firmada por NEILSON JOSE ROJAS RAMIREZ - Presidente y MARTHA CECILIA ROJAS R. - Secretaria)

(HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR EL COMPARCIENTE). LEIDA POR EL COMPARCIENTE LA PRESENTE ESCRITURA, LA APROBO POR ENCONTRARLA CONFORME, SE RATIFICA EN ELLA Y FIRMA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, QUEDANDO ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI.

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL

OMBRE:DIS
OMICILIO:
IRECCION
IRECCION
IUDAD:CAL
NTRICULA

NIT : 805

UE POR E
INSCRITA
IBRO IX

VIC CIA

BJETO SO
II COMPR
ISI COMO

) EDIC
IDENTIFIC

) COMPR

) COMP
ESARROLI

) LA
PARTICIP
FINANCIER
ESTOS.

) LA
NATURALE
LOGRO DE
CUENTA C
DES TPA

LA DIREC
AI LA J

FUNCIONE
REFORMAS

D) E



Pag. 1 / 1
NOTARIA NOVENA
CCC 9273472
COLCIEN
CALLE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL :CRA. 1 NRO. 6 50

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CRA. 1 NRO. 6 50

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 622323 - 3 FECHA MATRICULA : 03 DE DICIEMBRE DE 2003

CERTIFICA

NIT : 805028889-2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4500 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 NOTARIA NOVENA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 8394 DEL
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA

CERTIFICA

VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
a) COMPRA Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS DE CARACTER CIENTIFICO CULTURAL O DE CONSULTA
ASI COMO LA COMPROVVENTA DE TODO TIPO DE MATERIAL DIDACTICO.

b) EDICION EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS DE LIBROS Y REVISTAS DE CARACTER
IENTIFICO CULTURAL O DE CONSULTA.

c) COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR U OFICINAS.

d) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE TENGAN QUE VER CON EL
ESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

e) LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN
PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O
FINANCIERAS SOBRE TODO TIPO DE BIENES, O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE
ESTOS.

f) LA SOCIEDAD PODRA DENTRO DE LA LEY CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO CON PERSONAS
NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO CONVENIENTES PARA EL
OGRO DE SUS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO, CAMBIO O DESCUENTO O
ENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS, REALES O PERSONALES, GIRAR, ENDOSAR,
DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIALES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS:
a) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. b) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ENTRE OTRAS: a) ESTUDIAR Y APROBAR LAS
REFORMAS DE ESTATUTOS.

b) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LA



C.C...5172

REMUNERACION DEL PRIMERO.

- G) CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSIÓN PROVISIONAL.
- II) RESOLVER SOBRE TODO LO RELATIVO A LA CESIÓN DE CUOTAS, ASI COMO A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.
- I) DECIDIR SOBRE EL RÉGISTRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
- K) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO.
- L) CONSTITUIR APoderados EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES.
- LL) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

QUE A NOMBRE
NRO. 622324
UBICADO EN:
FECHA MATRÍ

QUE POR EL
INSCRITA EN
VI, LA SOC

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERA TAMBIÉN A LA JUNTA.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE DENTRO DE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD.

QUE NO FUE CERTIFICADA

DADO EN CALI

EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA OFICIAL; B)...; C)...; D)...; E)...; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G) CONSTITUIR APoderados JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PÁRAGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO SIN LÍMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1500 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003
ORIGEN: NOTARÍA NOVENA DE CALI

INSCRIPCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2003 No. 8394 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE PRINCIPAL
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ
C.C. 16651766

SUPLENTE DEL GERENTE
OSCAR GERARDO STERLING SADOVNIK
C.C. 16606988

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000 DIVIDIDO EN 3,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASÍ:

SOCIOS	VALOR_APROX
NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ C.C...16651766.....	\$2,400
ADRIANA MARTINEZ VACA	



C.C...51727109.....

CCC 9273874
NOTARIA NOVENA DE CALI
33,000,000
COLCIJ INVER TOTAL DEL CAPITAL..... \$3,000,000
"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"ADMISIC
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.622324-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA
UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 6 50 DE CALI
FECIIA MATRICULA : 03 DE DICIEMBRE DE 2003

IVO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4.981 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA NOVENA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 387 DEL LIBRO
VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR.

GENERAL

ABSOLU QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE
BIEN CERTIFICADO.PANTO, LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA
FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO
O Y QUEDENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

DADO EN CALI

EL SECRETARIO.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FEB 10 2004
C.M.

DE SO

L \$1,

R_APOF

,100,0



ACTA DE JUNTA DE SOCIOS N° 002 EL MARZO 18 DE 2004
DE LA SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA



En la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Marzo de 2004 por citación expresa del representante legal hecha por escrito el día 8 de Marzo de 2004, se reunió la junta de socios de la empresa Dismundial Panamericana limitada, la reunión se realizó en la sede de la sociedad en la ciudad de Cali Carrera 1^a 6-50 y se inicio a las 8 A.M. desarrollándose dentro del siguiente orden del día

- A) llamada a lista y verificación del Quórum
- B) Elección del presidente y secretario de la reunión
- C) Ampliación de Propuesta de apertura de sucursal de la sociedad en el ECUADOR y del poder para el representante legal de la sucursal en el ECUADOR, ampliación presentada por el socio NELSON ROJAS RAMIREZ, aclaración y adición del Acta 01 de 2003
- D) Aprobación del Acta

A) LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estuvieron presentes en la reunión:

NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ C.C. 16.651.766 2400 cuotas 80%
ADRIANA MARTINEZ VACA C.C. 51.727.109 600 cuotas 20%

Constatando la representación del 100% de las cuotas que componen el capital social, se prosiguió con la reunión.

B) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

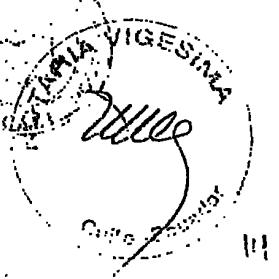
La señora ADRIANA MARTINEZ VACCA, tomó la palabra y propuso como presidente y secretario de la reunión al señor NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía N° 16.651.766 de Cali y a la señora MARTHA ROJAS RAMIREZ cedula de ciudadanía N° 31.303.792, como presidente y secretaria respectivamente, esta propuesta fue aceptada por unanimidad.

C) AMPLIACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR Y AMPLIACIÓN DEL PODER PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA SUCURSAL.

El socio Nelson Rojas manifestó la necesidad de ampliar y modificar algunos aspectos de las facultades conferidas en su calidad de apoderado de la sociedad al señor HERNANDO CAMACHO SALDAÑA con cédula de ciudadanía N° 14.958.312 de Cali, esto dada las exigencias planteadas por el departamento jurídico de la superintendencia de compañías de la REPUBLICA DEL ECUADOR, estos aspectos son:

- A) Mediante acta No 1 protocolizada según escritura publica No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaría 9^a del circulo de Cali se concedió al señor HERNANDO CAMACHO SALDAÑA la calidad de representante legal de la sucursal de la sociedad en el Ecuador esta designación debe cambiarse por la de APODERADO de la sucursal de la sociedad en el ECUADOR

- B) El acta No 1 protócolizada según escritura publica No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaría 9^a del circulo de Cali omitió aclarar el domicilio de la sociedad dentro del territorio Ecuatoriano. Situación que se debe subsanar en la siguiente forma:



El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cuenca provincia del Azuay Bolívar y Estebes Detoral 14-23.

La sucursal de la sociedad dependiendo de su crecimiento podrá abrir oficinas piloto en otras ciudades del Ecuador.

- C) El acta No 1 protocolizada según escritura pública No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaría 9^a del círculo de Cali omitió asignar un capital para la sucursal en la república del Ecuador; situación que se debe subsanar en la siguiente forma: El capital asignado para la sucursal en el Ecuador asciende a la suma de US\$ 2.000,00 dos mil dólares de los Estados Unidos de América.
- D) El acta No 1 protocolizada según escritura pública No 4981 de fecha de diciembre 19 de 2003 corrida en la notaría 9^a del círculo de Cali limitó las facultades del apoderado para transar solo en operaciones inferiores a \$1000 mil dólares de los Estados Unidos de América, esta limitación debe eliminarse, y deben concederse facultades al apoderado amplia y suficientes para contestar demandas, y cumplir con las obligaciones contraídas sin ninguna limitación

Los anteriores aspectos dejan la estructura de la sucursal de la sociedad en el ECUADOR en la siguiente forma:

DOMICILIO SOCIAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cuenca provincia del Azuay Bolívar y Estebes Detoral 14-23;

La sucursal de la sociedad dependiendo de su crecimiento podrá abrir oficinas piloto en otras ciudades del Ecuador.

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL

El capital asignado para la sucursal en el Ecuador asciende a la suma de \$US 2.000,00 dos mil dólares de los estados unidos de América, (dinero aportado por la sociedad y conseguido por esta de contrato de mutuo (crédito) concedido a la sociedad por el socio Nelson Rojas Ramírez), este capital se distribuye a los socios en igual participación a la existente en la escritura de constitución de la sociedad DISMUNDIAL PANAMERICANA LTDA quedando en la siguiente forma:

NELSON JOSE ROJAS RAMÍREZ	80%	US\$ 1600
ADRIANA MARTÍNEZ VACA	20%	US\$ 400

APODERADO Y SUS FACULTADES

El apoderado de la sucursal en el Ecuador es el señor HERNANDO CAMACHO SALDAÑA de nacionalidad colombiano identificado con la cedula de ciudadanía No 14.958.312 residente en la república del Ecuador, este funcionario tiene facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio Ecuatoriano, en especial para contestar demandas, cumplir con las obligaciones contraídas y sin ninguna limitación Además de las siguientes atribuciones:

- A) Usar de la firma o razón social para los fines del negocio.
- B) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;
- C) representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante las entidades de la república del Ecuador
- D) representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante terceras personas en la república del Ecuador
- E) Contratar el personal que se requiera para el manejo de las oficinas previa aprobación del gerente de la sociedad



- F) Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social
- G) Realizar comercialmente las operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad contenido en la escritura de constitución de la principal, el cual se transcribe (ARTICULO CUARTO ESTATUTO SOCIAL). La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: A) Compra y venta de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta así como la compraventa de todo tipo de material didáctico B) Edición en talleres propios o de terceros de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta C) Compra y venta de artículos decorativos para el hogar u oficinas D) Compra y venta de productos nacionales o extranjeros que tengan que ver con el desarrollo del objeto social E) La sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, F) La sociedad podrá dentro de la ley celebrar contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público convenientes para el logro de sus fines sociales; efectuar operaciones de crédito, cambio o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole.

El señor Nelson Rojas hace claridad de que la sociedad desempeñara en el Ecuador el mismo objeto social que esta desempeña en Colombia.

La propuesta del señor Nelson Rojas Ramírez, fue discutida y aprobada por unanimidad, autorizando por consiguiente al señor Nelson José Rojas Ramírez en su calidad de gerente principal de la sociedad, para que cleve este Acta a escritura pública y proceda con los trámites de su registro ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas.

D) No habiendo más puntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las 10 A.M. concediendo un espacio de media hora, para la trascipción mecanográfica de esta Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad.

NELSON JOSE ROJAS RAMÍREZ
PRESIDENTE

MARTHA CECILIA ROJAS R.
Secretaria



AB: 0038329/26



VIENE DE LA HOJA NO. AB-0038329/26

NOTARIAL NUMEROS AB- 0038329/28/27/26

DERECHOS: \$ 33.390.00 ----- (RESOLUCION

#0250 DE FEDRERO/2004). IVA:\$ 14.104.00-----

FONDO:\$ 2.785.00 SUPERINTENDENCIA: \$

2.785.00 ENTRE LINEAS "hecha por escrito el dia 8 de marzo de 2.004" SI

VALE.

NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ

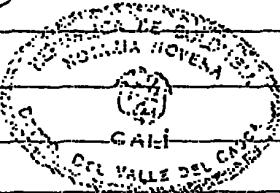
C.C.No. 16651766 Cali

ESTADO CIVIL: Casado

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA
LIMITADA"

Miguel Patricio Gómez

NOTARIA NOVENA DE CALI



TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLIQANO. D990 DE MARZO 26 DE 2.004

QUE SE EXPIDE PARA: LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA", EN
08 FOLIOS, DADA EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DEL ANO 2.004

LO ENMENDADO "PANAMERICANA" "SI VALE".

Miguel Patricio Gómez

NOTARIA NOVENA DE CALI



VIGESIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Quiroga - Gómez

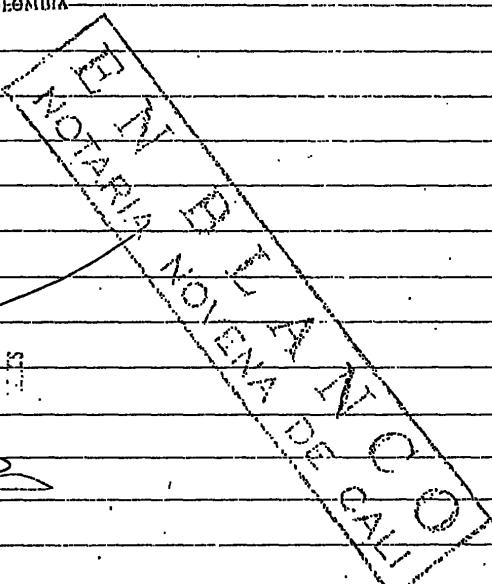
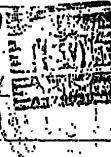
3.1 MAR 2004

NOTARIA VIGESIMA CONSUL ECUADOR	
Presentado para cumplir la forma que establece, el señor D.R. IVAN AULESTIA CONSUL del Ecuador en CALI - COLOMBIA filial que es autorizado, mandar que esta CEDULA FEE LEGALIZACIONES MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES DE en todas sus oficinas COLOMBIA	
Autenticación No. 080-2004 Partida Arancelaria 15-7 Valor de la facturación US\$50 = \$165.000 Pesos Lugar y Fecha CALI 2 ABRIL 2004	
BILDEO ALICHA POR LI	

CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

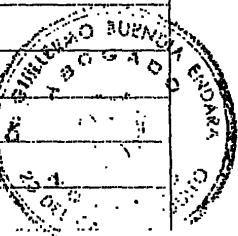
Dr. Iván Aulestia Triviño

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
La sevada con el general cinco del
articulo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO que la copia que ante-
cede que consta de DIEZ hojas.
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Quito 28 ABR. 2004



como presidente y secretario de la reunión al señor NELSON
JOSE ROJAS RAMIREZ y a la señora MARTHA ROJAS RAMIREZ cedula
de ciudadanía No31.303.792, como presidente y secretaria
respectivamente, esta propuesta fue aceptada por unanimidad.
C) PROPUESTA PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR y



NIKOLAY



FZ 40981 AA, 14497256
 NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE CALI
 ESCRITURA PÚBLICA N°. 4.981
 FECHA: DICIEMBRE 19 del 2.003
 CONTRATO: REFORMA SOCIAL
 OTORGANTE: LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL"
 PANAMERICANA LIMITADA, NIT No.
 805.028.889-2

NOTARIA NOVENA
CALI
64 - 2003



-2-
 AA 14491858

VIENE DE LA HOJA N°. AA-14497256

PODER PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA
 SUCURSAL. El socio Nelson Rojas manifestó
 la importancia de abrir una sucursal en
 el Ecuador para aprovechar las ventajas
 cambiarias y los cortos plazos de los
 créditos que se otorguen en ese país, considerando que el
 dólar americano moneda oficial del Ecuador constituye una
 divisa fuerte, y los plazos máximos que se otorgan en el
 Ecuador para las ventas a crédito en mercados de libros y
 material didáctico son de cinco a seis meses lo que implica
 un pronto retorno de la inversión. Para este proyecto propongo
 como representante legal de la sucursal al señor HERNANDO
 CAMACHO SALDAÑA de nacionalidad colombiana identificado con
 la cédula de ciudadanía N° 14.958.312 residente en la
 república del Ecuador. Este funcionario realizará transacciones
 comerciales o financieras siempre que éstas no superen la
 cifra de un mil 1000 dólares americanos, para cifras superiores
 se requerirá siempre la aprobación del gerente general
 de la sociedad. Las siguientes son las atribuciones del
 representante legal: A) Usar de la firma original social para
 los fines del negocio. B) Presentar un informe de su gestión a
 la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el
 balance general de fin de ejercicio con un proyecto de
 distribución de utilidades; C) representar legalmente a la
 sucursal de la sociedad ante las entidades de la república
 del Ecuador. D) representar legalmente a la sucursal de la
 sociedad ante terceras personas en la república del Ecuador.
 E) Contratar el personal que se requiera para el manejo de las
 oficinas previa aprobación del gerente de la sociedad. F)
 Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles que se
 requieran para el desarrollo del objeto social. G) Realizar
 comercialmente las operaciones necesarias para el desarrollo

ESTE PAPEL NO TIENE CÓRDO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA
CALI
64 - 2003

del objeto social de la sociedad contenido en la escritura de constitución de la principal, el cual se transcribe. (ARTICULO CUARTO ESTATUTO SOCIAL La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: A) Compra y venta de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta así como la compraventa de todo tipo de material didáctico B) Edición en talleres propios o de terceros de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta C) Compra y venta de artículos decorativos para el hogar u oficinas D) Compra y venta de productos nacionales o extranjeros que tengan que ver con el desarrollo del objeto social E) la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, F) la sociedad podrá dentro de la ley celebrar contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público convenientes para el logro de sus fines sociales, efectuar operaciones de crédito, cambio o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. El señor Nelson Rojas hace claridad de que la sociedad desempeñara en el Ecuador el mismo objeto social que esta desempeña en Colombia. La propuesta del señor Nelson Rojas Ramírez, fue discutida y aprobada por unanimidad, autorizando por consiguiente al señor Nelson José Rojas Ramírez en su calidad de gerente principal de la sociedad, para que eleve este Acta a escritura pública y proceda con los trámites de su registro ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas. No habiendo más puntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las 10 A.M. concediendo un espacio de media hora, para la



AA 14497258



VIENE DE LA HOJA NO. M- 14491858

CARTA

transcripción mecanográfica de esta Acta
la cual fue leída y aprobada por
unanimidad. (Firmada por NELSON JOSE
ROJAS RAMIREZ - Presidente y MARTHA ROJAS
RAMIREZ - Secretaria)

HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR EL
COMPARCIENTE). LEIDA POR EL COMPARCIENTE LA PRESENTE
ESCRITURA, LA APROBO POR ENCONTRARLA CONFORME, SE RATIFICA EN
ELLA Y FIRMA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, QUEDANDO
ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO EN LA CAMARA DE
COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI.

LA PRESENTE ESCRITURA SE COPIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NUMEROS AA-14497256/1858/7258

DERECHOS: \$ 31.650.00 --- RESOLUCION #1105 DE DIC.17 DE 2.002

IVA: \$ 12.788.00 --- FONDO: \$ 2.640.00 --- SUPERINTENDENCIA: \$
2.640.00

ENMENDADO "AA-14491858" SI VALE ENMENDADO "AA-14497256/1858/7258" SI VALE

NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ

C.C.No. 16651760

ESTADO CIVIL: Casado

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "DISMUNDIAL PANAMERICANA
LIMITADA"

BETTY RESTREPO SATIZÁBAL

NOTARIA NOVEA DE CALI



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Quito Ecuador

~~COPIA SIMPLE AUTÉNTICA~~

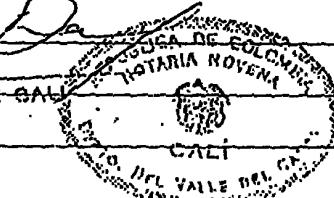
En la Escritura Pública No. 491 //

que se expide para
env 3 folios.

Dado en Cali a los 27 días de Octubre del año

Miriam Patricia Barone

NOTARIA NOVENA DE SAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Presentado para su visto la firma que sigue,
el suscrito DR. J. V. VAN AULESTRA - CONSUL

del Lema de la CALT-COLOMBIA, que es auténtica, siendo lo que era el señor Jefe

LEGALIZACIONES MINISTERIO DE EXTERIOS

RELACIONES EXTERIORES
en todas sus relaciones COLOMBIA
Autentificación Nro. 078-2004

Autenticación N°. 078-2004
Partida Bancaria -15-7-
Valor de la facturación c.s. 50 = \$ 166.000 Pesos.

Valor de la liquidación U.S.\$50 = \$10
LUGAR Y FECHA CALI - 2 ABRIL 2004

BILIAUD ALGUNA POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON CENTRO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antepuedo que consta de **TRES** hojas, es copia exacta y completa del documento que consta de ante el suscrito.

~~Dr. Juan José Túro~~
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
CARTAGENA DE COLOMBIA

~~CR. GUILLERMO BLANCO M.~~
Notario Público del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA DE SOCIOS N° 001 DE NOVIEMBRE 18 DE 2003
DE LA SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA



En la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de Noviembre de 2003 por encontrarse representado el cien por ciento del capital social, se reunió la junta de socios de la empresa Dismundinal Panamericana limitada, la reunión se realizó en la sede de la sociedad en la ciudad de Cali Carrera 1º 6-50 y se inicio a las 8 am desarrollándose dentro del siguiente orden del día.

- A) Llamada a lista y verificación del cuorum
- B) Elección del presidente y secretario de la reunión
- C) Propuesta de apertura de sucursal de la sociedad en el ECUADOR y poder para el representante legal de la sucursal en el ECUADOR, propuesta presentada por el socio NELSON ROJAS RAMIREZ

A) LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL CUORUM

Estuvieron presentes en la reunión:

NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ C.C. 16.651.766	2400 cuotas 80%
ADRIANA MARTINEZ VACA CC 51.727.109	600 cuotas 20%

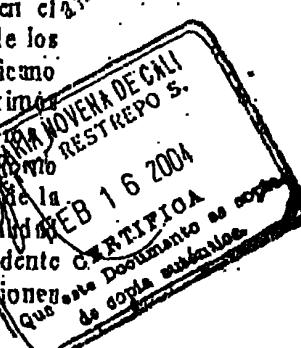
Constatando LA representación del 100% de las cuotas que componen el capital social, se prosiguió con la reunión.

B) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

La señora ADRIANA MARTINEZ VACCA, tomó la palabra y propuso como presidente y secretario de la reunión al señor NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ y a la señora MARTHA ROJAS RAMIREZ cedula de ciudadanía No 1.303.792 , como presidente y secretaria respectivamente, esta propuesta fue aceptada por unanimidad.

C) PROPUESTA PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR Y PODER PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA SUCURSAL.

El socio Nelson Rojas manifestó la importancia de abrir una sucursal en el Ecuador para aprovechar las ventajas cambiarias y los cortos plazos de los créditos que se otorgan en ese país, considerando que el dólar americano moneda oficial del Ecuador constituye una divisa fuerte, y los plazos máximos que se otorgan en el Ecuador para las ventas a crédito en mercados de libertad material didáctico son de cinco a seis meses lo que implica un plazo mínimo de la inversión. Para este proyecto propongo como Representante legal de la sucursal al señor HERNANDO CAMACHO SALDANA de nacionalidad colombiana identificado con la cedula de ciudadanía No 14.958.312 residente en la república del Ecuador, este funcionario realizará transacciones que certifica que el documento es original de copia autorizada.

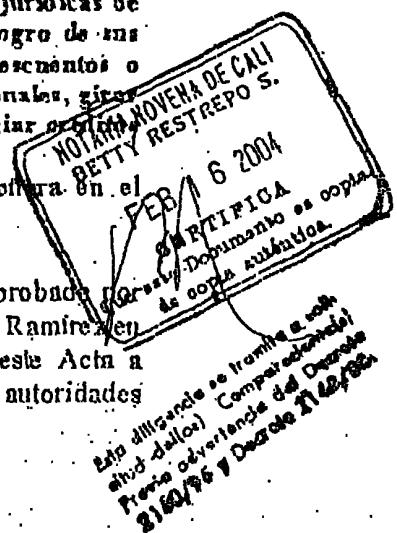


comerciales o financieras; siempre que éstas no superen la cifra de un mil 1000 dólares americanos, para cifras superiores se requerirá siempre de la aprobación del gerente general de la sociedad. Las siguientes son las atribuciones del representante legal:

- A) Usar de la firma o razón social para los fines del negocio
- B) Presentar un informe de su gestión a la Junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;
- C) representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante las entidades de la república del Ecuador
- D) representar legalmente a la sucursal de la sociedad ante terceras personas en la república del Ecuador
- E) Contratar el personal que se requiera para el manejo de las oficinas previa aprobación del gerente de la sociedad
- F) Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social
- G) Realizar comercialmente las operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad contenido en la escritura de constitución de la principal, el cual se transcribe (ARTICULO CUARTO ESTATUTO SOCIAL). La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: A) Compra y venta de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta así como la compraventa de todo tipo de material didáctico B) Edición en talleres propios o de terceros de libros y revistas de carácter científico cultural o de consulta C) Compra y venta de artículos decorativos para el hogar u oficina D) Compra y venta de productos nacionales o extranjeros que tengan que ver con el desarrollo del objeto social E) La sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos F) La sociedad podrá dentro de la ley celebrar contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de derecho privado o de derecho público convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de crédito, canje o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar, endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar cualquier clase de instrumentos de crédito.

El señor Nelson Rojas hace claridad de que la sociedad desempeña en el Ecuador el mismo objeto social que esta desempeña en Colombia.

La propuesta del señor Nelson Rojas Ramírez, fue discutida y aprobada ilanímidad, autorizando por consiguiente al señor Nelson José Rojas Ramírez en su calidad de gerente principal de la sociedad, para que eleve este Acta a escritura pública y proceda con los trámites de su registro ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas.



No habiendo más puntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las 10 A.M.
concediendo un espacio de media hora, para la transcripción mecanográfica de
esta Acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad.

NELSON JOSE ROJAS RAMÍREZ
PRESIDENTE

MARTHA CECILIA ROJAS R.
Secretaria

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
e acuerdo con el numeral cinco del
artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que ante
cedo que consta de dos hojas
es reprodución exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a. 28 ABR. 2004

DR. GILBERTO BUENDIA E.
Notario Vigesimal del Canton Quito



NIKOLAY



AA

4500 1495817

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. 4,500

FECHA: NOVIEMBRE 19 del 2,003

CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD LTDA -

COMPARCIENTES: NELSON / ROJAS RAMIREZ,

C.C.No. 16.651.766 DE CALI Y ADRIANA

MARTINEZ VACA, C.C.No. 51.727.109-DE BOGOTA

CUANTIA: \$ 3.000.000.00 MCTE

RAZON SOCIAL: "DISMUNDIAL PANAMERICANA LTDA"

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL

VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA

(9a.) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR ES LA

DOCTORA BETTY RESTREPO SATIZABAL A LOS DISCINUEVE (19)

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES

(2.003) SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS

SIGUIENTES TERMINOS:

/JOSE/ Comparecieron: Nelson Rojas Ramirez, varon mayor de edad de estado civil casado vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadania No 16.651.766 De Cali, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma, y Adriana Martinez Vaca, mujer, mayor de edad de estado civil casada vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadania 51.727.109 de Bogota, con sociedad conyugal vigente, quienes manifestaron que por medio del presente instrumento publico han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regira por los siguientes:

Estatutos

CAPITULO I

La Sociedad en General.

ART. 1o- Son socios de la compania comercial que por esta /Jose/ escritura se constituye, los señores. Nelson / Rojas Ramirez

NÚMERADAS
SIMPLES
NOTARIA CERTIFICADOS
VIGENCIA
13
RECIBO N.º 87-8919/PN/19/11/03



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

21

identificado con la cedula de ciudadanía No 16.651.766 De Cali
y--Adriana--Martinez Vaca, identificada con la cedula de
ciudadanía 51.727.109 de Bogotá

ART. 2o-La sociedad será de responsabilidad limitada y girará
bajo la razón social de "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA"---

ART. 3o-El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago
de Cali, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias
en otros lugares del país o del exterior, por disposición de
la junta general de socios y con arreglo a la ley.

ART. 4o-La sociedad tendrá como objeto principal, las
siguientes actividades: A) Compra y venta de libros y revistas
de carácter científico cultural o de consulta así como la
compraventa de todo tipo de material didáctico B) Edición en
talleres propios o de terceros de libros y revistas de
carácter científico cultural o de consulta C) Compra y venta
de artículos decorativos para el hogar u oficinas D)) Compra
y venta de productos nacionales o extranjeros que tengan que
ver con el desarrollo del objeto social E) la sociedad podrá
hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en
participación con ellos, toda clase de operaciones
comerciales, civiles, industriales o financieras sobre todo
tipo de bienes, o constituir cualquier clase de gravámenes
sobre estos , F) la sociedad podrá dentro de la ley celebrar
contratos de todo tipo con personas naturales o jurídicas de
derecho, privado o de derecho público convenientes para el
logro de sus fines sociales; efectuar operaciones de crédito,
cambio o descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo
garantías reales o personales, girar endosar, descontar
instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de
cualquier índole.

ART. 5o-La sociedad tendrá un capital de 3.000.000.00 tres
millones de pesos, representado en 3000 tres mil cuotas de un
valor igual de 1000 mil pesos , cada una. Este capital ha sido



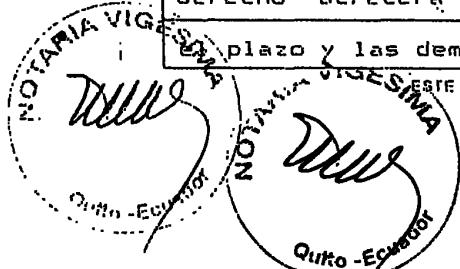
-2-

AA 14495818

suscrito y pagado en su integridad así:

Socios.	Cuotas	valor	total	%
Jose/ Nelson Rojas Ramirez	2.400	\$ 1000	\$ 2.400.000.00	80%
Adriana Martinez Vaca	600	\$ 1000	\$ 600.000.00	20%
TOTALES	3.000		\$ 3.000.000.00	100%
ART. 6o-La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes.				
ART. 7o-La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de comercio de Cali, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aun por vía de remate.				
ART. 8o-Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria y de consiguiente se hará por escritura pública, previa aprobación de la junta de socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cessionario.				
ART. 9o-El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en				

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



29

la oferta.

ART. 10.-Si los socios interesados en adquirir las cuotas discrepen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos.

ART. 11.-Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 9º, ni se obtiene el voto de la mayoría del 100 (%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores (7).

CAPITULO II

Dirección y administración de la sociedad

ART. 12.-La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La junta general de socios, y b) el gerente.

CAPITULO III

Junta General de Socios

ART. 13.-La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los

tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince días hábiles de anticipación, por lo menos. Si

convocada la junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ART. 14.-Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente (y del revisor fiscal, si lo hubiere) o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que, para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.

ART. 15.-Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



las cuotas que integran el capital social.

ART. 16.-Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el cien por ciento (100%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda;

ART. 17.-Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

ART. 18.-Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen cien por ciento de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen el cien por ciento de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cuociente electoral.

ART. 19.-Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por

AA 14495820

-4-

escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá

comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

ART. 20.-Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar; la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajena que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ART. 21.-Son funciones de la junta general de socios:

- a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos;
- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
- c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley;
- d) Elegir y remover libremente al gerente y a su suplente, así como fijar la remuneración del primero;
- e) Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección;
- f) Considerar los informes que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite;

NOTARIA VIGENTE ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



- g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; —
- h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios; —
- i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios; —
- j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal (si lo hubiere), o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; —
- k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo; —
- l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades; y —
- ll) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

CAPITULO IV

Gerente

ART. 22.—La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

ART. 23.—El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Usar de la firma o razón social; —
- b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios;

AA 14495821



c) Designar los empleados que regulara el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios;

d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;

e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias;

f) Nominar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y designar la comisión que en estos estatutos se pacta; y

g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

PAR.-El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato sin límite de cuantía.

CAPITULO V

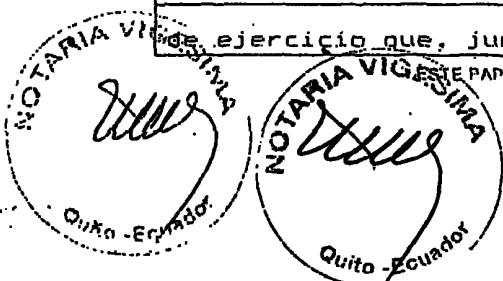
Secretario

ART. 24.-La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Correspondrá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la junta general de socios y de actas de la junta general de socios y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente.

CAPITULO VI

Inventario, balance y reserva legal

ART. 25.-Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y



ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

ART. 26.-La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ART. 27.-La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen.

ART. 28.-En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absolver determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios

AA 14495822



siguientes.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

ART. 29.-La sociedad durará por el término de veinte 20 años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá

por las siguientes causales:

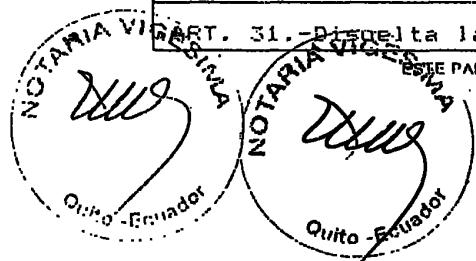
- a) Por vencimiento del término de su duración. Si antes no fuere prorrogado válidamente;
- b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma;
- c) Por aumento del número de socios a más de veinticinco;
- d) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad;
- e) Por decisión de la junta general de socios, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley;
- f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
- g) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%);
- h) Por las demás causales señaladas en la ley.

PAR.-La sociedad continuará (salvo estipulación en contrario) con los herederos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley.

ART. 30.-En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

ART. 31.-Dispuesta la sociedad, se procederá de inmediato a su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad (o su razón social, según el caso), una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

ART. 32.-La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ART. 33.-Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley.

ART. 34.-Durante el periodo de liquidación la junta general de

AA

14495823



socios se reunirán en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores (y por el revisor fiscal si lo hubiere).

ART. 35.-Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.

ART. 36.-El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaran a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

ART. 37.-Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que represente de las cuotas en que se divide el capital social. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal.

ART. 38.-Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios

ESTE BANDEJA NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



que concurran, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

ART. 39.-Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres veces, con intervalo de ocho a diez días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPITULO VIII

Nombramientos Ejercerá el cargo de gerente principal el socio /Jose/
Nelson Rojas Ramírez y el de suplente del gerente el señor OSCAR GERARDO STERLING SADOVNIK, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.16.606.988 DE CALI

CAPITULO IX

Disposiciones finales

ART. 40.-Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se someterá a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989,

AA 14495824

-8-

Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998

demás disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal serán en derecho; b) El tribunal estará integrado por tres árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor

cantidad caso en el cual el arbitro será solo uno; c) El tribunal funcionará en la ciudad de Santiago de Cali en el centro de arbitraje que se determine para cada caso.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE POR LOS COMPARCIENTES) LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO POR LOS COMPARCIENTES y ADVERTIDOS DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, LO FIRMAN EN PRUEBA DE ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA- 14495817/18/19/20/21/22/23/24.

DERECHOS: \$ 19.092.00 TRESOLUCIÓN #4105 DE DIC.17 DE 2.002)

IVA: \$ 11.961.00 FONDO: \$ 2.640.00 SUPERINTENDENCIA: \$

2.640.00 ENTRE LINEAS "JOSE SI VALE" BENMENDADO "16.651.766, el señor OSCAR GERARDO STERLING SADOVNIK, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.16.606.988 DE CALI"

SI VALE.

JOSE
NELSON ROJAS RAMIREZ

C.C.No. 16651766 de cali

ESTADO CIVIL: Casado.

Km + 76-vo cali Valle

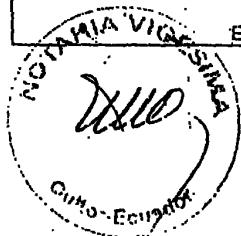
Adriana Martinez

ADRIANA MARTINEZ VACA

C.C.No. 51727109 esté

ESTADO CIVIL: casada.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



BETTY RESTREPO SATIZABAL

Betty Restrepo Satizabal
NOTARIA NOVENA DE CALI



COPIA SIMPLE AUTENTICA Nro 3

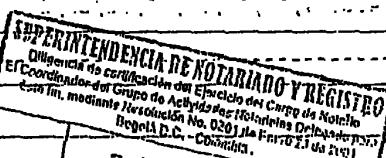
de la Escritura Pública No. 14001
de 19/04/2004 que se expide para

Julieta Diaz o/a 8 folios
Dado en Cali a los 27 días de Agosto 2004

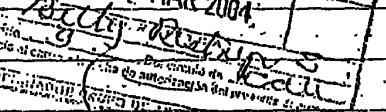
Miriam Patricia Baquerizo

Miriam Patricia Baquerizo

NOTARIA NOVENA DE CALI



3 MAR 2004



CONSELJO CONSULTIVO

Fiscalizado para el Dr. Ivan Aulestia que ostenta

el cargo de DR. IVAN AULESTIA CONSUL

en la Embajada de CALI-COLOMBIA que es autentica siendo la que usa el señor JEFE

LEGALIZACIONES MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES DE

en todas sus representaciones COLOMBIA

Autenticacion 1-079-2004

Portada fiscalizada 15.7

Valor de la Actuacion US\$50=\$103,000 pesos

Llega y Toma CALI 24 ABRILO 2004

NO HAY NINGUNA RESPUESTA

ALGUNA POR EL

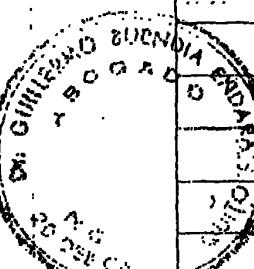
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DR. GUILHERMO BUENDIA E.

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CALI - COLOMBIA

28 APR 2004



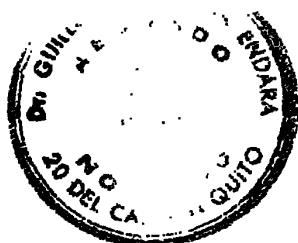
Dr. Guillermo Buendia Trivino
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA

Ra -

Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N . - A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima de este Cantón, a mi cargo, en esta fecha y en treinta y tres (33) fojas útiles - incluida la que contiene esta Razón-, Petición, copias certificadas de los documentos de SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA en Colombia; y, de su representante legal en Ecuador, que anteceden.- Quito, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.- El Notario: f) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito. - *[Signature]*

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero en veintinueve (29) fojas útiles esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DISMUNDIAL PANAMERICANA EN COLOMBIA Y MAS DOCUMENTOS PERTINENTES, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

[Signature]
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



*Último

R A Z O N .- Mediante Resolución número 04.IJ.1974 de fecha 19 de Mayo del año 2004 dictada por el señor José Aníbal Córdova Calderón, Superintendente de Compañías Subrogante, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y fue autorizado el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA", y fue además calificado de suficiente el Poder otorgado por la Junta de Socios a favor del señor Hernando Camacho Saldaña .- Tomé nota de estos particulares al margen de la protocolización de documentos de "DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA" realizada ante el Notario Vigésimo de Quito el 28 de Abril del año 2004 .- Doy Fe .- Quito, a 19 de Mayo del año 2004.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA



Felipe
Inscripción
del Registro Mercantil

Bo-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04.IJ. 1974 de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez y nueve de Mayo del dos mil cuatro, bajo el No. 190 del REGISTRO MERCANTIL.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de Protocolización de Establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la compañía **DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA**, y el Poder otorgado por ésta a favor del señor Hernando Camacho Saldaña; y, de otros documentos. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.911. CUENCA, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

[Signature]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA